



# Asamblea General

Distr. general  
18 de octubre de 2002  
Español  
Original: inglés

---

**Quincuagésimo séptimo período de sesiones**  
Tema 19 del programa

## **Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales**

**Capítulos del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relacionados con determinados territorios no abarcados por otros temas del programa**

### **Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)**

*Relator:* Sr. Andrej **Droba** (Eslovaquia)

## **I. Introducción**

1. En su 19ª sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 2002, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales” y remitir a la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) los capítulos del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relacionados con determinados territorios<sup>1</sup>.

2. En su primera sesión, celebrada el 26 de septiembre de 2002, la Cuarta Comisión decidió celebrar un debate general sobre los temas 19, 80, 81, 82 y 12 y 83 del programa. El debate general sobre los temas mencionados tuvo lugar durante las sesiones segunda, tercera, quinta y sexta, celebradas los días 30 de septiembre y 1º, 3 y 4 de octubre (véanse A/C.4/57/SR.2, 3, 5 y 6). La Comisión adoptó medidas en relación con el tema 19 en su sexta sesión, celebrada el 4 de octubre (véase A/C.4/57/SR.6).

---

<sup>1</sup> Se publicará en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/57/23)*.



3. Los capítulos del informe del Comité Especial<sup>1</sup> relativos a los territorios no abarcados por otros temas del programa se referían a los siguientes territorios:

<i>Territorio</i>	<i>Capítulo correspondiente del informe del Comité Especial</i>
Gibraltar	)
Nueva Caledonia	) A/57/23 (Part II), capítulo IX
Sáhara Occidental	)
Anguila	)
Bermudas	)
Guam	)
Islas Caimán	) A/57/23 (Part II), capítulo X
Islas Turcas y Caicos	)
Islas Vírgenes Británicas	)
Islas Vírgenes de los Estados Unidos	)
Montserrat	)
Pitcairn	)
Samoa Americana	)
Santa Elena	)
Tokelau	) A/57/23/ (Part II y Add.1), capítulo XI

4. Para el examen del tema, la Cuarta Comisión también tuvo a la vista el informe del Secretario General sobre la cuestión del Sáhara Occidental (A/57/206).

5. En su segunda sesión, celebrada el 30 de septiembre, el Relator del Comité Especial formuló una declaración (véase A/C.4/57/SR.2) en la que hizo una reseña de las actividades llevadas a cabo por el Comité Especial sobre el particular en 2002. También señaló a la atención de la Comisión los capítulos del informe del Comité Especial mencionados en el párrafo 3 *supra* y el capítulo XIII, en los que figuraban, entre otras cosas, los proyectos de resolución conexos presentados por el Comité Especial para que los examinara la Cuarta Comisión, así como los documentos de trabajo del Comité Especial correspondientes (A/AC.109/2002/2 y Add.1 y A/AC.109/2002/3 a 15 y 17).

6. En la misma sesión, formuló una declaración el representante de Santa Lucía, en su calidad de Presidente del Comité Especial (véase A/C.4/57/SR.2).

7. En su tercera sesión, celebrada el 1º de octubre, la Cuarta Comisión concedió las audiencias solicitadas por los peticionarios siguientes en relación con su examen del tema:

- a) Joe J. Bossano, Jefe de la oposición, Gibraltar (A/C.4/57/2);
- b) Miquel Mayol i Raynal, Diputado del Parlamento Europeo (A/C.4/57/3);
- c) José Francisco Alonso Rodríguez, Presidente de la Liga de Derechos Humanos de España (A/C.4/57/3/Add.1);
- d) Juan Soroeta Liceras, Profesor de Derecho Internacional, Universidad del País Vasco (España) (A/C.4/57/3/Add.2);
- e) Cristina Navarro Poblet, Abogada, España (A/C.4/57/3/Add.3);

- f) Antonio López Ortiz, Secretario de la Federación Estatal de Instituciones Solidarias con el Pueblo Saharaui, España (A/C.4/57/3/Add.4);
- g) Felipe Briones Vives, Presidente de la Asociación Internacional de Juristas por el Sáhara Occidental (A/C.4/57/3/Add.5);
- h) Claudina Morales, Senadora, España (A/C.4/57/3/Add.6);
- i) Juan Carlos Giraldo, Presidente de Médicos Mundi, España (A/C.4/57/3/Add.7);
- j) Boukhari Ahmed, Frente Popular para la Liberación de Saquia el-Hamra y de Río de Oro (Frente POLISARIO) (A/C.4/57/3/Add.8);
- k) Hilt Teuwen, Oxfam Solidarity, Bélgica (A/C.4/57/3/Add.9);
- l) Suzanne Scholte, Presidenta de la Defense Forum Foundation (A/C.4/57/3/Add.10);
- m) Nina May, Presidenta de la Renaissance Foundation (A/C.4/57/3/Add.11);
- n) Charisse Glassman, Oficina del Secretario Adjunto de Comercio Internacional, Departamento de Comercio de los Estados Unidos (A/C.4/57/3/Add.12);
- o) Dan Stanley, Pastor de la Iglesia Manna (A/C.4/57/3/Add.13);
- p) Frank Ruddy, Embajador de los Estados Unidos (retirado) (A/C.4/57/3/Add.14);
- q) Joseph R. Pitts, Miembro del Congreso de los Estados Unidos (A/C.4/57/3/Add.15);
- r) Vanessa Ramos, Secretaria General de la Asociación Americana de Juristas (A/C.4/57/3/Add.16);

8. En su cuarta sesión, celebrada el 2 de octubre, previo consentimiento de la Comisión y de conformidad con la práctica establecida, formuló una declaración el Sr. Carlyle Corbin, representante del Gobierno de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos (véase A/C.4/57/SR.4).

9. En la misma sesión, la Comisión escuchó a los siguientes peticionarios: Miguel Mayol i Raynal, José Francisco Alonso Rodríguez, Juan Soroeta Licerias, Cristina Navarro Poblet, Antonio López Ortiz, Felipe Briones Vives, Claudina Morales, Boukhari Ahmed, Hilt Teuwen, Suzanne Scholte, Nina May, Dan Stanley, Frank Ruddy, Karin Finkler (en nombre del miembro del Congreso de los Estados Unidos, Joseph R. Pitts) y Gilma Camargo (en nombre de la Asociación Americana de Juristas) (véase A/C.4/57/SR.4).

10. En su quinta sesión, celebrada el 3 de octubre, previo consentimiento de la Comisión y de conformidad con la práctica establecida, formuló una declaración el Ministro Principal de Gibraltar, Sr. Peter Caruana (véase A/C.4/57/SR.5).

11. En la misma sesión, formuló una declaración el Jefe de la oposición de Gibraltar, Sr. Joe J. Bossano (véase A/C.4/57/SR.5).

12. También en la misma sesión, previo consentimiento de la Comisión y de conformidad con la práctica establecida, formuló una declaración el Sr. Leland Bettis, representante de la Oficina del Gobernador de Guam (véase A/C.4/57/SR.5).

## II. Examen de las propuestas

13. En su sexta sesión, celebrada el 4 de octubre, el Presidente declaró que las propuestas relativas al Sáhara Occidental, Nueva Caledonia y Samoa Americana, Anguila, las Bermudas, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Caimán, Guam, Montserrat, Pitcairn, Santa Elena, Tokelau, las Islas Turcas y Caicos y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos no tenían consecuencias para el presupuesto por programas.

### A. Sáhara Occidental

14. En su cuarta sesión, celebrada el 2 de octubre, la Comisión tuvo ante sí el proyecto de resolución titulado “Cuestión del Sáhara Occidental” (A/C.4/57/L.2), presentado por el Presidente.

15. En su sexta sesión, celebrada el 4 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.4/57/L.2 sin someterlo a votación (véase párr. 25, proyecto de resolución I).

16. Una vez aprobado el proyecto de resolución, formularon declaraciones para explicar su posición los representantes de Santa Lucía, Dinamarca (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que forman parte de la Unión Europea y Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa, Rumania y Turquía, así como de Islandia y Noruega) y Marruecos (véase A/C.4/57/SR.6).

### B. Nueva Caledonia

17. En su sexta sesión, celebrada el 4 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución titulado “Cuestión de Nueva Caledonia”, que figuraba en el documento A/57/23 (Part III), capítulo XIII, sección D, sin someterlo a votación (véase párr. 25, proyecto de resolución II).

### C. Tokelau

18. En su 11ª sesión, celebrada el 15 de octubre, el representante de Santa Lucía, en su calidad de Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, presentó, en nombre del Comité Especial, un proyecto de resolución revisado titulado “Cuestión de Tokelau” (A/C.4/57/L.6). Al presentar el proyecto de resolución, lo revisó de nuevo oralmente para intercalar los términos “cooperación para la” antes del término “descolonización” en el último párrafo del preámbulo.

19. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.4/57/L.6, en su forma revisada oralmente, sin someterlo a votación (véase párr. 25, proyecto de resolución III).

#### **D. Anguila, Bermudas, Guam, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena**

20. En su sexta sesión, celebrada el 4 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución unificado titulado “Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena”, que figuraba en el documento A/57/23 (Part III), capítulo XIII, sección F, sin someterlo a votación (véase párr. 25, proyecto de resolución IV).

21. En la misma sesión, tras la aprobación del proyecto de resolución, hicieron declaraciones para explicar su posición los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y España (véase A/C.4/55/SR.6).

#### **E. Gibraltar**

22. En su sexta sesión, celebrada el 4 de octubre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de decisión titulado “Cuestión de Gibraltar” (A/C.4/57/L.4), presentado por el Presidente.

23. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de decisión (A/C.4/57/L.4) sin someterlo a votación (véase párr. 26).

24. También en la misma sesión, tras la aprobación del proyecto de decisión, hicieron declaraciones para explicar su posición los representantes de Santa Lucía y España (véase A/C.4/57/SR.6).

### **III. Recomendaciones de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)**

25. La Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) recomienda que la Asamblea General apruebe los proyectos de resolución siguientes:

#### **Proyecto de resolución I Cuestión del Sáhara Occidental**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado a fondo* la cuestión del Sáhara Occidental,

*Reafirmando* el derecho inalienable de todos los pueblos a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

*Recordando* su resolución 56/69, de 10 de diciembre de 2001,

*Recordando también* que el 30 de agosto de 1988 el Reino de Marruecos y el Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro aceptaron en

principio las propuestas formuladas por el Secretario General de las Naciones Unidas y el Presidente de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en el marco de su misión conjunta de buenos oficios,

*Recordando asimismo* todas las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad sobre la cuestión del Sáhara Occidental,

*Recordando* las resoluciones del Consejo de Seguridad 658 (1990), de 27 de junio de 1990, y 690 (1991), de 29 de abril de 1991, por las que el Consejo aprobó el plan de arreglo para el Sáhara Occidental<sup>2</sup>,

*Recordando también* las resoluciones del Consejo de Seguridad 1359 (2001), de 29 de junio de 2001, y 1429 (2002), de 30 de julio de 2002, por las que el Consejo subrayó la necesidad de llegar a una solución política de la controversia,

*Reafirmando* la responsabilidad de las Naciones Unidas hacia el pueblo del Sáhara Occidental, de conformidad con lo estipulado en el plan de arreglo,

*Señalando con satisfacción* la entrada en vigor de la cesación del fuego de conformidad con la propuesta del Secretario General, y destacando la importancia que asigna al mantenimiento de la cesación del fuego como parte integrante del plan de arreglo,

*Señalando también con satisfacción* los acuerdos<sup>3</sup> a que llegaron las dos partes en conversaciones privadas directas para la aplicación del plan de arreglo y la aceptación por las dos partes de las modalidades detalladas para la aplicación del conjunto de medidas del Secretario General relativas a la identificación de votantes y el proceso de apelación, y subrayando la importancia que asigna a la aplicación plena, equitativa y fiel del plan de arreglo y de los acuerdos para su aplicación,

*Observando* que, pese a los progresos realizados, persisten dificultades que es preciso superar en la aplicación del plan de arreglo,

*Observando también* que siguen sin resolverse las diferencias fundamentales entre las partes respecto de la interpretación de las disposiciones principales del plan de arreglo,

*Subrayando* que la falta de progreso en el arreglo de la controversia sobre el Sáhara Occidental sigue causando sufrimientos al pueblo del Sáhara Occidental, sigue siendo una posible fuente de inestabilidad en la región y obstaculiza el desarrollo económico de la región del Magreb y que, habida cuenta de esto, es indispensable buscar una solución política,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos realizados por el Secretario General y su Enviado Personal por encontrar una solución política mutuamente aceptable que prevea la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental,

*Habiendo examinado* el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>4</sup>,

<sup>2</sup> Véase S/21360 y S/22464 y Corr.1.

<sup>3</sup> S/1997/742 y Add.1.

<sup>4</sup> A/57/23 (Part II), cap. IX. Véase el texto definitivo en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 23*.

*Habiendo examinado también el informe del Secretario General*<sup>5</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>5</sup>;
2. *Encomia* al Secretario General y a su Enviado Personal por los destacados esfuerzos que han realizado, y a las dos partes por el espíritu de cooperación que han manifestado al apoyarlos;
3. *Toma nota* de los acuerdos<sup>3</sup> para la aplicación del plan de arreglo<sup>2</sup> a que llegaron el Reino de Marruecos y el Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro en conversaciones privadas directas celebradas con los auspicios de James Baker III, Enviado Personal del Secretario General, e insta a las partes a que apliquen esos acuerdos plenamente y de buena fe;
4. *Insta* a las dos partes a que apliquen escrupulosa y lealmente el conjunto de medidas propuesto por el Secretario General para la identificación de votantes y el proceso de apelación;
5. *Reafirma* la responsabilidad de las Naciones Unidas hacia el pueblo del Sáhara Occidental, de conformidad con lo estipulado en el plan de arreglo;
6. *Reafirma también* su apoyo a las gestiones que seguirá realizando el Secretario General con miras a la organización y la supervisión por las Naciones Unidas, en cooperación con la Unión Africana, de un referéndum sobre la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental, imparcial y libre de toda coacción, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 658 (1990) y 690 (1991), por las que el Consejo aprobó el plan de arreglo;
7. *Observa* que sigue habiendo diferencias fundamentales entre las partes en la aplicación de las principales disposiciones del plan de arreglo;
8. *Apoya* las iniciativas tomadas por el Secretario General y su Enviado Personal a fin de lograr una solución política para la controversia del Sáhara Occidental que prevea la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental;
9. *Insta*, a este respecto, a las dos partes a seguir cooperando con el Secretario General y su Enviado Personal con miras a lograr una solución política mutuamente aceptable para esta controversia;
10. *Toma nota* de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, entre ellas las resoluciones 1349 (2001), de 27 de abril de 2001, y 1359 (2001), de 29 de junio de 2001, así como de la resolución 1429 (2002), de 30 de julio de 2002;
11. *Hace un llamamiento* a las partes para que cooperen con el Comité Internacional de la Cruz Roja en sus gestiones para resolver el problema de las personas cuyo paradero aún se desconoce, y para que cumplan sus obligaciones dimanantes del derecho internacional humanitario y pongan en libertad sin más demora a todas las personas que han retenido desde el comienzo del conflicto;
12. *Pide* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siga examinando la situación en el Sáhara Occidental teniendo presente la aplicación del plan de arreglo y que le informe al respecto en su quincuagésimo octavo período de sesiones;

---

<sup>5</sup> A/57/206.

13. *Invita* al Secretario General a que le presente, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

## **Proyecto de resolución II**

### **Cuestión de Nueva Caledonia**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* la cuestión de Nueva Caledonia,

*Habiendo examinado* el capítulo relativo a Nueva Caledonia del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>6</sup>,

*Reafirmando* el derecho de los pueblos a la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960,

*Señalando* la importancia de las medidas positivas que han adoptado en Nueva Caledonia las autoridades francesas, en cooperación con todos los sectores de la población, para fomentar el desarrollo político, económico y social del Territorio, en particular las medidas adoptadas en la esfera de la protección ambiental y contra el uso indebido y el tráfico de drogas, con el objeto de establecer un marco para la evolución pacífica del Territorio hacia la libre determinación,

*Señalando también*, en ese contexto, la importancia de promover un desarrollo económico y social equitativo y de que continúe el diálogo entre las partes interesadas en la preparación del acto de libre determinación de Nueva Caledonia,

*Observando con satisfacción* que se han intensificado los contactos entre Nueva Caledonia y los países vecinos de la región del Pacífico meridional,

1. *Acoge con beneplácito* los importantes acontecimientos que han tenido lugar en Nueva Caledonia, como, por ejemplo, la firma del Acuerdo de Numea del 5 de mayo de 1998 entre los representantes de Nueva Caledonia y del Gobierno de Francia<sup>7</sup>;

2. *Insta* a todas las partes interesadas a que, en bien de todo el pueblo de Nueva Caledonia, prosigan su diálogo en un espíritu de armonía, en el marco del Acuerdo de Numea;

3. *Señala* las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Numea que tienen por objeto lograr que en la organización política y social de Nueva Caledonia se tenga más en cuenta la identidad canaca, así como las disposiciones del Acuerdo relativas al control de la inmigración y la protección del empleo local;

4. *Señala también* las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Numea a los efectos de que Nueva Caledonia pueda a ser miembro o miembro asociado de ciertas organizaciones internacionales, como las organizaciones internacionales de la región

<sup>6</sup> A/57/23 (Part II), cap. IX. Véase el texto definitivo en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 23*.

<sup>7</sup> A/AC.109/2114, anexo.

del Pacífico, las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Internacional del Trabajo, con arreglo a sus reglamentos;

5. *Señala además* el acuerdo a que llegaron los signatarios del Acuerdo de Numea en el sentido de que los progresos que se logren en el proceso de emancipación se señalen a la atención de las Naciones Unidas;

6. *Expresa su satisfacción* por el hecho de que la Potencia administradora haya invitado a Nueva Caledonia, en el momento en que se establecieron las nuevas instituciones, a una misión de información de la que formaban parte representantes de países de la región del Pacífico;

7. *Exhorta* a la Potencia administradora a que transmita al Secretario General información relativa a la situación política, económica y social de Nueva Caledonia;

8. *Invita* a todas las partes interesadas a que sigan fomentando un marco para el progreso pacífico del Territorio hacia un acto de libre determinación en el que se brinden todas las opciones y se salvaguarden los derechos de todos los neocaledonios, de conformidad con la letra y el espíritu del Acuerdo de Numea, que se basa en el principio de que incumbe a los neocaledonios elegir la manera en que controlarán su destino;

9. *Expresa su satisfacción* por las medidas que se han tomado para fortalecer y diversificar la economía de Nueva Caledonia en todos los sectores y alienta la adopción de otras medidas de esa índole de conformidad con el espíritu de los Acuerdos de Matignon y de Numea;

10. *Expresa su satisfacción también* por la importancia que asignan las partes en los Acuerdos de Matignon y de Numea al logro de mayores progresos en materia de vivienda, empleo, formación profesional, enseñanza y atención de la salud en Nueva Caledonia;

11. *Reconoce* la contribución hecha por el Centro Cultural Melanesio a la protección de la cultura autóctona de Nueva Caledonia;

12. *Destaca* las iniciativas constructivas tomadas para proteger el medio ambiente natural de Nueva Caledonia y, en especial, la operación "Zonéco", que tiene por objeto trazar mapas de los recursos marinos situados en la zona económica de Nueva Caledonia y evaluarlos;

13. *Reconoce* los estrechos vínculos que unen a Nueva Caledonia con los pueblos del Pacífico meridional y las medidas constructivas que están adoptando las autoridades de Francia y del Territorio para facilitar el fortalecimiento aún mayor de esos vínculos, incluido el establecimiento de relaciones más estrechas con los países miembros del Foro de las Islas del Pacífico;

14. *Expresa su satisfacción* a este respecto por la admisión de Nueva Caledonia, en calidad de observadora, en el Foro de las Islas del Pacífico, las visitas de alto nivel que siguen haciendo a Nueva Caledonia las delegaciones de países de la región del Pacífico y las visitas que las delegaciones de alto nivel de Nueva Caledonia siguen haciendo a los países miembros del Foro de las Islas del Pacífico;

15. *Decide* mantener en examen el proceso que tiene lugar en Nueva Caledonia como resultado de la firma del Acuerdo de Numea;

16. *Pide* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siga examinando la cuestión del territorio no autónomo de Nueva Caledonia y le presente un informe al respecto en su quincuagésimo octavo período de sesiones.

### **Proyecto de resolución III Cuestión de Tokelau**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* la cuestión de Tokelau,

*Habiendo examinado* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la cuestión de Tokelau<sup>8</sup>,

*Recordando* la declaración solemne sobre el futuro estatuto de Tokelau, formulada por el *Ulu-o-Tokelau* (la máxima autoridad de Tokelau) el 30 de julio de 1994, en la que se señalaba que se estaba considerando activamente un acto de libre determinación de Tokelau, junto con la constitución de un Tokelau autónomo, y que Tokelau prefería actualmente un estatuto de libre asociación con Nueva Zelandia,

*Recordando también* su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a los territorios no autónomos, en particular la resolución 56/71 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 2001,

*Recordando además* la importancia que se atribuyó en la declaración solemne a las condiciones de la relación especial con Nueva Zelandia que se proponía establecer Tokelau, incluso la expectativa de que el tipo de ayuda que Tokelau podía esperar que siguiera proporcionando Nueva Zelandia para promover el bienestar de su pueblo, además de sus intereses externos, se establecería claramente en el marco de esa relación,

*Observando con reconocimiento* que Nueva Zelandia, en su calidad de Potencia administradora, continúa cooperando de manera ejemplar en la labor relativa a Tokelau que cumple el Comité Especial y está dispuesta a permitir el acceso al territorio de las misiones visitadoras de las Naciones Unidas,

*Destacando con reconocimiento* la contribución al desarrollo de Tokelau que han hecho Nueva Zelandia y los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización Mundial de la Salud,

*Recordando* que en 1994 se envió una misión visitadora de las Naciones Unidas a Tokelau,

---

<sup>8</sup> A/57/23 (Part II)/Add.1, cap. XI. Véase el texto definitivo en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 23*.

*Acogiendo con beneplácito* el envío de una misión de las Naciones Unidas a Tokelau en agosto de 2002, por invitación del Gobierno de Nueva Zelandia y de los representantes de Tokelau,

*Habiendo examinado* el informe de la Misión de las Naciones Unidas a Tokelau en 2002<sup>9</sup>,

*Observando* que, en su condición de pequeño territorio insular, Tokelau ilustra la situación de la mayoría de los territorios que aún no han logrado la autonomía,

*Observando también* que el caso de Tokelau, que es un ejemplo de la feliz culminación de un proceso de descolonización basado en la cooperación, tiene una trascendencia mucho mayor para las Naciones Unidas, que están tratando de concluir su labor de descolonización,

1. *Observa* que Tokelau sigue firmemente resuelto establecer un gobierno autónomo y a realizar un acto de libre determinación como resultado del cual asumiría un estatuto conforme a las opciones sobre el estatuto futuro de los territorios no autónomos que figuran en el principio VI del anexo de la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1960;

2. *Observa también* el deseo expresado por Tokelau de seguir avanzando hacia la libre determinación al ritmo que decida él mismo;

3. *Observa además* que en 1999 se instauró un gobierno nacional tras la celebración de elecciones en las comunidades mediante el sufragio universal de los adultos;

4. *Reconoce* el objetivo de Tokelau de restituir la autoridad a sus dirigentes tradicionales y su deseo de prestar a éstos el apoyo necesario para que puedan desempeñar sus funciones en el mundo contemporáneo;

5. *Reconoce también* los progresos realizados hacia la consecución de ese objetivo en relación con el proyecto relativo al establecimiento de la Cámara Moderna (Modern House) de Tokelau, y la opinión de Tokelau de que ese proyecto, en razón de la forma de gobierno y desarrollo económico que propugna, representa para la población el medio de lograr la libre determinación;

6. *Reconoce además* que Tokelau ha tomado la iniciativa de elaborar un plan estratégico de desarrollo económico para 2002-2004 a fin de desarrollar su capacidad de gobernarse a sí mismo;

7. *Observa* que, de conformidad con los deseos expresados por los anteriores dirigentes tradicionales y con los principios del proyecto de la Cámara Moderna, Tokelau ha establecido una administración pública local que permitió al Comisionado de Servicios del Estado de Nueva Zelandia cesar en sus funciones de empleador de la administración pública de Tokelau el 30 de junio de 2001;

8. *Celebra* que, en junio de 2001, la Potencia administradora y el territorio entablaron un diálogo con miras a elaborar un programa de trabajo para Tokelau de conformidad con la resolución 55/147 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 2000;

<sup>9</sup> Se publicará con la signatura A/57/23 (Part II)/Add.1/Rev.1, anexo. Véase el texto definitivo en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento No. 23*.

9. *Reconoce* el constante apoyo que Nueva Zelandia ha ofrecido al proyecto de la Cámara Moderna de Tokelau en el bienio 2002-2003, y la cooperación brindada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que decidió adaptar sus programas a ese proyecto;

10. *Observa* que la Constitución de Tokelau una vez alcanzada la autonomía seguirá desarrollándose como parte y consecuencia del establecimiento de la Cámara Moderna de Tokelau, y que ambas cosas tienen importancia nacional e internacional para Tokelau;

11. *Reconoce* la necesidad de que se sigan dando seguridades a Tokelau, habida cuenta de la adaptación cultural que trae aparejada el fortalecimiento de su capacidad para gobernarse a sí mismo y, dado que los recursos locales no bastan para atender debidamente a los aspectos materiales de la autonomía, los colaboradores externos de Tokelau de que siguen teniendo la responsabilidad de ayudarle a conciliar su deseo de lograr el mayor grado posible de autosuficiencia con su necesidad de asistencia externa;

12. *Observa* que la situación de Tokelau, que es uno de los pequeños territorios de menor extensión, plantea problemas particulares, y que el ejercicio del derecho inalienable de un territorio a la libre determinación puede facilitarse, como en el caso de Tokelau, si se encararan esos problemas con medidas innovadoras;

13. *Reconoce* el deseo de los asociados de reafirmar su compromiso mutuo y las iniciativas que se están tomando en el contexto del programa de trabajo para Tokelau a fin de definir los principios que han de sustentar la relación entre Nueva Zelandia y Tokelau con miras a establecer una base dinámica para su futuro desarrollo;

14. *Celebra* que el Gobierno de Nueva Zelandia haya dado seguridades de que cumplirá las obligaciones contraídas con las Naciones Unidas en lo concerniente a Tokelau y acatará los deseos libremente expresados del pueblo de Tokelau con respecto a su estatuto futuro;

15. *Celebra también* la actitud de cooperación demostrada por los demás Estados y territorios de la región hacia Tokelau, sus aspiraciones económicas y políticas y su creciente participación en los asuntos regionales e internacionales;

16. *Celebra además* que Tokelau haya pasado a ser miembro asociado de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y que recientemente haya sido admitido también como miembro asociado del Organismo de la Pesca del Foro del Pacífico Meridional;

17. *Aprueba* el informe de la misión de las Naciones Unidas enviada a Tokelau en 2002<sup>9</sup>;

18. *Observa* que en el informe se recomienda que se lleve a cabo un estudio de las posibles opciones para la libre determinación de Tokelau en el futuro y observa también que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ha manifestado que está dispuesto a prestar ayuda a Tokelau a ese respecto, si así lo solicita;

19. *Hace un llamamiento* a Nueva Zelandia y a Tokelau para que consideren la posibilidad de poner en marcha un programa de divulgación, a fin de informar a la población de Tokelau sobre el significado de la libre determinación, incluidas las tres opciones posibles —la integración, la libre asociación y la independencia— de modo que esté mejor preparada para adoptar una decisión sobre la cuestión en el

futuro, y pide al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que preste toda su asistencia a ese respecto;

20. *Insta* a la Potencia administradora y a los organismos de las Naciones Unidas a que continúen prestando asistencia a Tokelau para que siga desarrollando su economía y sus estructuras de gobierno en el marco del proceso constitucional en marcha;

21. *Pide* al Comité Especial que siga examinando la cuestión del Territorio no autónomo de Tokelau y le informe al respecto en su quincuagésimo octavo período de sesiones.

**Proyecto de resolución IV**  
**Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena**

**A**  
**Generalidades**

*La Asamblea General,*

*Habiendo considerado* las cuestiones de los territorios no autónomos de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena, en adelante denominados “los territorios”,

*Habiendo examinado* el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>10</sup>,

*Recordando* su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a esos territorios, en particular las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones respecto de cada uno de los territorios abarcados por la presente resolución,

*Reconociendo* que, en vista de las características propias y el sentir de la población de los territorios, es necesario aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores respecto de las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión, la situación geográfica, la población o los recursos naturales del territorio de que se trate,

*Recordando* su resolución 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, en la que figuran los principios que deben servir de guía a los Estados Miembros para determinar si tienen la obligación de transmitir la información a que se refiere el inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas,

<sup>10</sup> A/57/23 (Part II), cap. X. Véase el texto definitivo en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento No. 23*.

*Expresando su preocupación* por el hecho de que, cuarenta años después de la aprobación de la Declaración, siga habiendo territorios que no han alcanzado la autonomía,

*Reconociendo* los importantes progresos logrados por la comunidad internacional para eliminar el colonialismo de conformidad con la Declaración, y consciente de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para 2010 y del Plan de Acción para el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo<sup>11</sup>,

*Tomando nota* de la evolución positiva de la situación constitucional de algunos territorios no autónomos, de lo cual se ha informado a la Asamblea General, y desatacando también la necesidad de que se dé reconocimiento a las expresiones de libre determinación de los pueblos de los territorios en consonancia con la práctica con arreglo a la Carta,

*Reconociendo que*, en el proceso de descolonización, nada puede sustituir al principio de libre determinación enunciado por la Asamblea General en sus resoluciones 1514 (XV), 1541 (XV) y otras resoluciones,

*Acogiendo con beneplácito* la posición declarada del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de que sigue teniendo muy en cuenta las obligaciones que le impone la Carta de promover la autonomía en los territorios dependientes y, en cooperación con los gobiernos locales elegidos, de velar por que sus estructuras constitucionales sigan siendo reflejo de la voluntad popular, y la importancia del hecho de que, en última instancia, corresponde a los pueblos de los territorios decidir su estatuto futuro,

*Acogiendo con beneplácito* también la posición declarada del Gobierno de los Estados Unidos de América de que apoya plenamente los principios de la descolonización y de que tiene muy en cuenta las obligaciones que le impone la Carta de promover al máximo el bienestar de los habitantes de los territorios bajo administración de los Estados Unidos de América,

*Teniendo presentes* las circunstancias especiales derivadas de la situación geográfica y las condiciones económicas de cada territorio, así como la necesidad de promover la estabilidad económica y diversificar y fortalecer aún más la economía de cada uno de ellos como cuestión prioritaria,

*Consciente* de la particular vulnerabilidad de los territorios a los desastres naturales y al deterioro del medio ambiente y teniendo presentes, a ese respecto, los programas de acción de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>12</sup>, la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres Naturales<sup>13</sup>, la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo<sup>14</sup>, la Conferencia Internacional sobre la

<sup>11</sup> A/56/61, anexo.

<sup>12</sup> Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Rio de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: *Resoluciones adoptadas por la Conferencia*.

<sup>13</sup> Véase A/CONF.172/9, cap. I.

<sup>14</sup> Véase *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown, Barbados, 25 de abril 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.18 y correcciones), cap. I.

Población y el Desarrollo<sup>15</sup>, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos<sup>16</sup>, y otras conferencias mundiales pertinentes,

*Consciente también* de que la participación de representantes nombrados y elegidos de los territorios en la labor del Comité Especial es útil tanto para los territorios como para el propio Comité,

*Convencida* de que los deseos y las aspiraciones de los pueblos de los territorios deben seguir guiando la determinación de su estatuto político futuro y que los referendos, las elecciones libres e imparciales y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer esos deseos y aspiraciones,

*Convencida también* de que no se deben celebrar negociaciones para determinar el estatuto de un territorio sin la participación e intervención activas del pueblo de ese territorio, y de que las opiniones de los pueblos de los territorios no autónomos en relación con su derecho a la libre determinación se deben determinar, caso por caso, bajo la supervisión de las Naciones Unidas,

*Reconociendo* que todas las opciones para la libre determinación de los territorios son válidas siempre que se ajusten a los deseos libremente expresados del pueblo interesado y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones 1514 (XV), 1541 (XV) y otras resoluciones de la Asamblea General,

*Teniendo presente* que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas son un medio eficaz de determinar la situación existente en los territorios, y considerando que se debe mantener en estudio la posibilidad de enviar otras misiones visitadoras a los territorios en el momento oportuno y en consulta con las Potencias administradoras,

*Teniendo presente también* que, al organizar un seminario para la región del Pacífico en Nadi (Fiji), del 14 al 16 de mayo de 2002, el Comité Especial pudo escuchar la opinión de los representantes de los territorios, así como de los gobiernos y organizaciones de la región, en relación con su examen de las condiciones políticas, económicas y sociales en los territorios,

*Teniendo presente además* que para comprender mejor el estatuto político de los pueblos de los territorios y cumplir su mandato con eficacia es importante que el Comité Especial reciba información de las Potencias administradoras y de otras fuentes apropiadas, incluidos los representantes de los territorios, acerca de los deseos y las aspiraciones de esos pueblos,

*Reconociendo además* la necesidad de que el Comité Especial inicie una vigorosa campaña de información pública para ayudar a los pueblos de los territorios a comprender las distintas opciones en lo que respecta a la libre determinación,

*Teniendo presente* a ese respecto que la celebración de seminarios en las regiones del Caribe y del Pacífico y en la Sede y otros lugares con la participación activa de los representantes de los territorios no autónomos es un medio eficaz para que el Comité Especial cumpla su mandato, y que el carácter regional de los seminarios,

---

<sup>15</sup> Informe de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución I, anexo.

<sup>16</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), Estambul, 3 a 14 de junio de 1996 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.97.IV.6), cap. I, resolución I, anexos I y II.

que se celebran alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento fundamental de su éxito, y reconociendo la necesidad de examinar la función de esos seminarios en el contexto de un programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los territorios,

*Teniendo presente también* que hay territorios a los que no se ha enviado en mucho tiempo una misión visitadora de las Naciones Unidas y que hay otros a los que nunca se ha enviado una de esas misiones,

*Señalando con reconocimiento* la contribución que hacen al desarrollo de algunos territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe, la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental, el Foro de las Islas del Pacífico y los organismos del Consejo de Organizaciones Regionales del Pacífico,

*Observando* que los gobiernos de algunos de los territorios han hecho lo posible por aplicar las normas más estrictas de supervisión financiera, y observando también que los gobiernos de algunos territorios han expresado preocupación porque no es suficiente el diálogo sobre esta cuestión entre ellos y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos,

*Preocupada* porque en 2001 se desaceleró el crecimiento económico de muchos territorios no autónomos, en particular en los sectores del turismo y la construcción,

*Recordando* los esfuerzos constantes que hace el Comité Especial para llevar a cabo un examen crítico de su labor con objeto de formular recomendaciones y adoptar decisiones apropiadas y constructivas a fin de alcanzar los objetivos establecidos en su mandato,

1. *Reafirma* el derecho inalienable de los pueblos de los territorios a la libre determinación, incluida la independencia, si así lo desearan, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

2. *Reafirma también* que, en último término, corresponde a los propios pueblos de los territorios decidir libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, hace un llamamiento a las Potencias administradoras para que, en colaboración con los gobiernos de los territorios, faciliten la realización de programas de instrucción cívica en los territorios para que la población tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de sus opciones legítimas sobre el estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General;

3. *Reafirma además* que en el proceso de descolonización no hay alternativas al principio de la libre determinación, que es también un derecho humano fundamental;

4. *Pide* a las Potencias administradoras que transmitan al Secretario General la información a que se refiere el inciso e del Artículo 73 de la Carta y otros datos e informes actualizados, incluso sobre los deseos y las aspiraciones de los pueblos de los territorios con respecto a su estatuto político futuro expresados en referendos imparciales y libres y en otras formas de consulta popular, así como los resultados

de todo proceso fundamentado y democrático que sea compatible con la práctica con arreglo a la Carta que indique el deseo inequívoco y libremente expresado de esos pueblos de modificar el estatuto actual de los territorios;

5. *Subraya* la importancia de recibir información sobre las opiniones y los deseos de los pueblos de los territorios y de aumentar su comprensión de la condición de esos territorios;

6. *Reafirma* que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los territorios, realizadas en una fecha apropiada y en consulta con las Potencias administradoras, son un medio eficaz de determinar la situación existente en los territorios, y pide a las Potencias administradoras y a los representantes elegidos de los pueblos de los territorios que a este respecto presten asistencia al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

7. *Reafirma también* la responsabilidad que, con arreglo a la Carta, incumbe a las Potencias administradoras de promover el desarrollo económico y social y preservar la identidad cultural de los territorios, y recomienda que, en consulta con los gobiernos de los territorios interesados, se siga dando prioridad al fortalecimiento y la diversificación de sus economías;

8. *Pide* a las Potencias administradoras que, en consulta con los pueblos de los territorios, adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios bajo su administración de toda forma de degradación ambiental, y pide a los organismos especializados competentes que continúen vigilando las condiciones ambientales en dichos territorios;

9. *Hace un llamamiento* a las Potencias administradoras para que, en cooperación con los gobiernos de los respectivos territorios, sigan adoptando todas las medidas necesarias para hacer frente a los problemas relacionados con el tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y otros delitos;

10. *Observa* que algunos territorios no autónomos prestan su colaboración para hacer frente al problema de las drogas ilícitas, haciendo hincapié en la reducción de la demanda, la educación, el tratamiento y las cuestiones jurídicas;

11. *Observa con preocupación* que al final del año 2000 no se había ejecutado en su totalidad el plan de acción para el primer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo<sup>17</sup> y subraya la importancia de que se aplique el plan de acción para el segundo Decenio<sup>11</sup>, en particular mediante la elaboración de programas de trabajo para la descolonización de cada territorio no autónomo, que incluirían análisis periódicos de cada territorio y un examen de los efectos de la situación económica y social en el adelanto constitucional y político de los territorios;

12. *Hace un llamamiento* a las Potencias administradoras para que entablen un diálogo constructivo con el Comité Especial antes del quincuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General a fin de elaborar un marco para la aplicación de las disposiciones del inciso e del Artículo 73 de la Carta y la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en el período 2001-2010;

---

<sup>17</sup> Véase A/46/634/Rev.1, anexo.

13. *Señala* las circunstancias particulares imperantes en los territorios y apoya la evolución política de éstos hacia la libre determinación;

14. *Insta* a los Estados Miembros a que colaboren con las Naciones Unidas para lograr que en el siglo XXI el mundo se libere del colonialismo, y los exhorta a que sigan apoyando plenamente al Comité Especial en su empeño por alcanzar ese noble objetivo;

15. *Invita* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que adopten o sigan aplicando todas las medidas necesarias para acelerar el progreso de los territorios en las esferas económica y social y pide al Comité Especial y al Consejo Económico y Social que cooperen más estrechamente para promover la prestación de asistencia a los territorios;

16. *Observa* de que algunos territorios no autónomos han expresado preocupación por el procedimiento utilizado por una Potencia administradora, en contra de los deseos de los propios territorios, de enmendar en forma unilateral las leyes de algunos territorios mediante Decretos del Consejo, aun cuando reconocen que esos decretos son necesarios para que la Potencia administradora pueda cumplir sus obligaciones dimanantes de tratados internacionales;

17. *Toma nota* de las declaraciones hechas por los representantes elegidos de los territorios interesados, que han hecho hincapié en que están dispuestos a colaborar en todas las actividades internacionales encaminadas a impedir abusos del sistema financiero internacional y promover marcos regulatorios con procedimientos muy selectivos para la concesión de licencias, métodos estrictos de supervisión y sólidos regímenes contra el blanqueo de dinero;

18. *Pide* que la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y los gobiernos de los territorios entablen un diálogo más dinámico y constructivo que corresponda con miras a la aplicación de las normas más estrictas de supervisión financiera, y pide a las Potencias administradoras que ayuden a esos territorios a resolver este asunto;

19. *Pide* al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación de las resoluciones relativas a la descolonización desde la proclamación del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo;

20. *Pide* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de los territorios pequeños y le presente un informe al respecto en su quincuagésimo octavo período de sesiones, que incluya recomendaciones sobre las formas adecuadas de ayudar a los pueblos de los territorios a ejercer su derecho a la libre determinación.

## **B**

### **Territorios individuales**

*La Asamblea General,*

*Remitiéndose a la resolución A supra,*

#### **I. Samoa Americana**

*Tomando nota* del informe presentado por la Potencia administradora en el que indica que la mayoría de los dirigentes de Samoa Americana están satisfechos con la relación que existe entre el Territorio y los Estados Unidos de América,

*Observando* que los dirigentes de Samoa Americana, incluidos el Gobernador y el Vicegobernador, son elegidos libremente y en buena ley por el pueblo y que las elecciones generales realizadas en el Territorio en 2000 dieron por resultado la reelección del Gobernador y el Vicegobernador en ejercicio,

*Tomando nota con interés* de la declaración relativa a la situación política de Samoa Americana formulada por el Vicegobernador de Samoa Americana en el seminario para la región del Pacífico, celebrado en Nadi (Fiji), del 14 al 16 de mayo de 2002<sup>18</sup>,

*Observando* que el Gobierno del Territorio sigue teniendo graves problemas financieros, presupuestarios y de control interno, pero que recientemente ha tomado medidas para aumentar los ingresos y reducir los gastos del Gobierno,

*Observando también* que el Territorio, al igual que otras comunidades aisladas que cuentan con escasos fondos, sigue careciendo de infraestructura y servicios médicos suficientes,

*Consciente* de los esfuerzos hechos por el Gobierno del Territorio para limitar y reducir los gastos a la vez que continúa con su programa de expansión y diversificación de la economía local,

1. *Pide* a la Potencia administradora que, teniendo en cuenta las opiniones del pueblo del Territorio determinadas mediante proceso democrático, mantenga informado al Secretario General acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo en relación con su estatuto político futuro;

2. *Observa* que el Departamento del Interior de los Estados Unidos dispone que el Secretario del Interior tiene jurisdicción administrativa sobre Samoa Americana;

3. *Toma nota con interés* de la declaración del delegado del Territorio ante el Congreso de los Estados Unidos, formulada en el seminario para la región del Caribe celebrado en La Habana (Cuba) del 23 al 25 de mayo de 2001<sup>19</sup>, en la que indicó que no tenía conocimiento de que la Potencia administradora hubiera seleccionado a Samoa Americana para examinar su situación con arreglo al método oficioso de examen caso por caso adoptado por el Comité Especial y la Potencia administradora;

4. *Hace un llamamiento* a la Potencia administradora para que siga prestando asistencia al Gobierno del Territorio a fin de promover su desarrollo económico y social, e incluso tome medidas para restablecer la capacidad de gestión financiera y fortalecer otras funciones del Gobierno del Territorio;

5. *Acoge con beneplácito* la invitación que formuló el Gobernador de Samoa Americana al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para que enviara una misión visitadora al Territorio.

<sup>18</sup> Véase A/57/23 (Part I), cap. II, anexo, párr. 31. Véase el texto definitivo en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 23*.

<sup>19</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/56/23)*, cap. II, anexo, párr. 31.

## II. Anguila

*Consciente* de que el Gobierno de Anguila y la Potencia administradora se han comprometido a aplicar una nueva política de diálogo y colaboración más estrechos en el marco del Programa Estratégico Nacional 2000-2003,

*Consciente también* de los esfuerzos que sigue desplegando el Gobierno de Anguila para desarrollar el Territorio como centro extraterritorial viable y centro financiero bien reglamentado para los inversionistas mediante la promulgación de leyes modernas sobre empresas y sociedades fiduciarias, así como disposiciones legislativas sobre asociaciones y seguros y la informatización del sistema de registro de empresas,

*Señalando* la necesidad de que la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio sigan colaborando entre sí para abordar los problemas del tráfico de drogas y del blanqueo de dinero,

1. *Pide* a la Potencia administradora que, teniendo en cuenta las opiniones del pueblo del Territorio determinadas mediante procesos democráticos, mantenga informado al Secretario General acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo en relación con su estatuto político futuro;

2. *Hace un llamamiento* a la Potencia administradora y a todos los Estados, organizaciones y organismos de las Naciones Unidas para que sigan prestando asistencia al Territorio a fin de promover su desarrollo económico y social;

3. *Acoge con beneplácito* el marco para la cooperación con Anguila formulado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para el período 1997-1999, cuya aplicación se ha prorrogado tras celebrar consultas con el Gobierno territorial y los principales organismos de desarrollo del sistema de las Naciones Unidas y de la comunidad de donantes, y acoge también con beneplácito el hecho de que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo haya incluido al Territorio en su programa de cooperación subregional de 2001-2003 para los países de la Organización de Estados del Caribe Oriental y Barbados;

4. *Toma nota* de la determinación hecha por el Banco de Desarrollo del Caribe en su informe sobre el Territorio correspondiente a 2000, de que el crecimiento se redujo al 1% en 2000, en comparación con el 7,5% en 1999, como resultado de los daños causados por el huracán "Lenny"; de que el turismo, el contribuyente más importante al producto nacional bruto, declinó tras el cierre de varios hoteles, y que esto tuvo efectos negativos en el empleo; de que el cese del transporte de aluminio en tránsito para Europa redujo los ingresos del Gobierno, y de que las perspectivas de crecimiento a mediano plazo siguen siendo favorables en razón de la prevista recuperación del sector del turismo;

5. *Observa* que el Banco de Desarrollo del Caribe, en su estudio titulado "International and regional economic background in 2001 and prospects", señaló que el Territorio había tenido un mejor desempeño en 2001 y una tasa de crecimiento del 2%, lo cual significaba que se había recuperado de la contracción sufrida en 2000 como consecuencia de los daños causados por el huracán;

6. *Acoge con beneplácito* la firma de un memorando de entendimiento entre el Banco de Desarrollo del Caribe y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte con miras a realizar una determinación del nivel de pobreza del Territorio;

7. *Acoge también con beneplácito* el establecimiento del proceso de reforma constitucional, que hace hincapié en la información y la educación del público y que creará un entorno propicio para la participación en el que se puedan formular y recomendar a la Potencia administradora reformas de la constitución en vigor en el Territorio de conformidad con las recomendaciones hechas por ésta en su Libro Blanco titulado “Asociación para el progreso y la prosperidad: Gran Bretaña y los Territorios de Ultramar”<sup>20</sup>;

8. *Celebra* la organización en el Territorio, en junio de 2002, de la 35ª Reunión de la Autoridad de la Organización de Estados del Caribe Oriental, de la que el Territorio es miembro asociado.

### III. Bermudas

*Señalando* los resultados del referéndum sobre la independencia celebrado el 16 de agosto de 1995 y consciente de los diferentes puntos de vista de los partidos políticos del Territorio sobre el estatuto futuro de éste,

*Observando* que el Territorio y la Potencia administradora han mantenido conversaciones sobre los cambios constitucionales internos,

1. *Pide* a la Potencia administradora que, teniendo en cuenta las opiniones del pueblo del Territorio determinadas mediante procesos democráticos, mantenga informado al Secretario General acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo en relación con su estatuto político futuro;

2. *Hace un llamamiento* a la Potencia administradora para que siga colaborando con el Territorio a fin de promover su desarrollo socioeconómico;

3. *Celebra* el acuerdo concertado entre los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Territorio en junio de 2002 para transferir oficialmente al Gobierno territorial los terrenos ocupados por las antiguas bases militares y suministrar recursos financieros para resolver algunos de los problemas ambientales;

4. *Celebra también* la admisión del Territorio a la Comunidad del Caribe como miembro asociado;

### IV. Islas Vírgenes Británicas

*Señalando* el proceso de revisión más reciente de la Constitución del Territorio realizado por la Potencia administradora en 1993-1994, la entrada en vigor de la Constitución enmendada y el nombramiento por el Gobierno del Territorio de un comité que evaluará las implicaciones de la independencia, con arreglo a una recomendación formulada en la revisión de 1993,

*Señalando también* que en la revisión de la Constitución realizada en 1993-1994, se dejó bien sentado que la voluntad popular, expresada constitucionalmente por medio de un referéndum, debía ser un requisito previo para la independencia,

*Tomando nota* de la moción aprobada por el Consejo Legislativo en marzo de 2002 en la que se pedía a la Potencia administradora que designara una comisión para revisar la Constitución con miras a modernizarla, prestando particular atención

<sup>20</sup> A/AC.109/1999/1 y Corr.1, anexo.

a la creación de un sexto puesto ministerial, a la situación relativa a la “condición ciudadana” en el Territorio y al traspaso del poder del representante de la Potencia administradora al Gobierno elegido,

*Observando* que el Territorio se está convirtiendo en uno de los principales centros financieros extraterritoriales del mundo y que el sector de los servicios financieros está pasando a ser la piedra angular del presupuesto público, ya que representa más del 50% de los ingresos estatales, y observando también que se ha creado la Comisión de Servicios Financieros,

*Señalando* la necesidad de que la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio sigan colaborando entre sí para luchar contra el tráfico de drogas y el blanqueo de dinero, y observando que en enero de 2002 se celebró en el Territorio una reunión de la Conferencia de los territorios de ultramar del Reino Unido, sobre la Prevención del Tráfico de Drogas,

*Observando* que el 11 de mayo de 2002 el Territorio celebró el Día Anual de la Amistad entre las Islas Vírgenes Británicas y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos por medio de ceremonias oficiales realizadas en Tortola,

1. *Pide* a la Potencia administradora que, teniendo en cuenta las opiniones del pueblo del Territorio determinadas mediante procesos democráticos, mantenga informado al Secretario General acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo en relación con su estatuto político futuro;

2. *Pide* a la Potencia administradora, a los organismos especializados, a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a todas las instituciones financieras que sigan prestando asistencia al Territorio para su desarrollo socioeconómico y el mejoramiento de sus recursos humanos, teniendo presente la vulnerabilidad del Territorio a factores externos;

3. *Toma nota* de que el Consejo Legislativo del Territorio aprobó en 2000 la Ley sobre la abolición de las penas corporales, por la que se puso fin al ejercicio de esa potestad por los tribunales o por cualquier otra autoridad;

4. *Celebra* que se haya terminado de construir la terminal del aeropuerto, el proyecto de mayor envergadura emprendido por el Gobierno;

5. *Celebra también* que en 2001 se haya celebrado en el Territorio una cumbre de dirigentes elegidos de territorios del Caribe, en la que se trataron temas constitucionales y de gobernanza, inmigración y nacionalidad, derechos humanos, desarrollo social, aviación civil y seguridad y medio ambiente;

## **V. Islas Caimán**

*Observando* que por primera vez se ha formado en el Territorio un partido político y que en noviembre de 2001 se produjo un cambio de gobierno,

*Consciente* de que el ingreso per cápita del Territorio es uno de los más elevados de la región, de que el ambiente político es estable y de que prácticamente no hay desempleo,

*Observando* que el Gobierno del Territorio ha tomado medidas para ejecutar su programa de contratación de personal local a fin de promover la participación de la población en el proceso de adopción de decisiones en las Islas Caimán,

*Observando con preocupación* que el Territorio es vulnerable al tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y actividades conexas, y que las autoridades han tomado medidas para hacer frente a esos problemas,

*Observando también* que el Territorio se ha convertido en uno de los principales centros financieros extraterritoriales del mundo,

*Observando además* que la Asamblea Legislativa de las Islas Caimán ha aprobado el Plan de Desarrollo “Visión 2008”, cuyo fin es promover en el Territorio un desarrollo compatible con los objetivos y los valores de su sociedad,

*Celebrando* que en septiembre de 2001 haya tenido lugar en el Territorio el simposio sobre la situación actual sobre los derechos humanos en la región del Caribe,

1. *Pide* a la Potencia administradora que, teniendo en cuenta las opiniones del pueblo del Territorio determinadas mediante procesos democráticos, mantenga informado al Secretario General acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo en relación con su estatuto político futuro;

2. *Toma nota* de que en 2001 la Asamblea Legislativa aprobó una ley sobre la organización de referendos en la que se confirmó que sólo en un referéndum podía el electorado pronunciarse claramente sobre una cuestión concreta de pertinencia inmediata y que la Constitución de las Islas Caimán sólo podía enmendarse mediante un referéndum;

3. *Pide* a la Potencia administradora, a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que sigan proporcionando al Gobierno del Territorio todos los conocimientos y servicios especializados que necesite para alcanzar sus objetivos socioeconómicos;

4. *Pide también* a la Potencia administradora que, en consulta con el Gobierno del Territorio, siga facilitando la ampliación del actual programa de empleo para la población local, en particular al nivel de adopción de decisiones;

5. *Acoge con beneplácito* la aplicación del marco para la cooperación con el Territorio formulado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, con objeto de determinar las prioridades del Territorio en materia de desarrollo y sus necesidades de asistencia de las Naciones Unidas;

6. *Observa* que la desaceleración de la economía mundial ha tenido repercusiones desfavorables en la economía del Territorio, y que el nuevo Gobierno está decidido a modernizar la estructura económica y acelerar la ejecución de su plan de gestión financiera;

7. *Celebra* la admisión del Territorio a la Comunidad del Caribe como miembro asociado;

8. *Celebra también* que haya terminado su informe la Comisión de Revisión de la Constitución, que realizó un exhaustivo examen de la constitución vigente y de los cambios recomendados, tras celebrar consultas públicas con grupos comunitarios y particulares, de conformidad con las recomendaciones hechas por la Potencia administradora en su Libro Blanco titulado “Asociación para el progreso y la prosperidad: Gran Bretaña y los Territorios de Ultramar”<sup>20</sup>;

## VI. Guam

*Recordando* que en un referéndum celebrado en 1987 los naturales de Guam empadronados y con derecho a votar apoyaron un proyecto de ley del Commonwealth de Guam que establecía un nuevo marco para las relaciones entre el Territorio y la Potencia administradora, en que se preveía una mayor autonomía interna para Guam y el reconocimiento del derecho del pueblo chamorro de Guam a la libre determinación para el Territorio,

*Recordando también* su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a los Territorios no autónomos, en particular las resoluciones 56/76 A y B de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 2001,

*Recordando además* las peticiones de los representantes elegidos y las organizaciones no gubernamentales del Territorio de que no se eliminara a Guam de la lista de territorios no autónomos de los cuales se ocupa el Comité Especial hasta tanto el pueblo chamorro ejerciera su derecho de libre determinación y teniendo en cuenta sus derechos e intereses legítimos,

*Consciente* de que se han suspendido las negociaciones entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio sobre el proyecto de ley del Commonwealth de Guam y de que Guam ha establecido un proceso de votación sobre la libre determinación en el que participarían electores del pueblo chamorro que cumplieran los requisitos para votar,

*Consciente también* de que la Potencia administradora sigue adelante con su programa para el traspaso de las tierras excedentes del Gobierno federal al Gobierno de Guam,

*Observando* que el pueblo del Territorio ha pedido que se reforme el programa de la Potencia administradora con miras al traspaso total, incondicional y rápido de tierras al pueblo de Guam,

*Consciente* de que, a causa de la inmigración a Guam, el pueblo indígena chamorro se ha convertido en una minoría en su lugar de origen,

*Teniendo presentes* las posibilidades de diversificar y desarrollar la economía de Guam mediante la pesca y la agricultura comerciales y otras actividades viables,

*Tomando conocimiento* de la propuesta de clausurar y reasignar a otros fines cuatro instalaciones de la Marina de los Estados Unidos en Guam, y de la solicitud de que se establezca un período de transición para transformar algunas de las instalaciones clausuradas en empresas comerciales,

*Recordando* que en 1979 se envió al Territorio una misión visitadora de las Naciones Unidas y destacando la recomendación formulada en 1996 por el seminario regional del Pacífico de que se enviara una misión visitadora a Guam<sup>21</sup>,

*Tomando nota con interés* de las declaraciones que formularon los representantes del Territorio en el seminario para la región del Pacífico celebrado en Nadi

---

<sup>21</sup> Véase A/AC.109/2058, párr. 33 (20).

(Fiji) del 14 al 16 de mayo de 2002<sup>22</sup>, así como de la información que proporciona sobre la situación política y económica en Guam,

*Preocupada* por que el censo más reciente del Territorio indica que la proporción de la población que vive en la pobreza aumentó del 14% en 1990 al 23% en 2000,

1. *Pide* a la Potencia administradora que coopere con la Comisión de descolonización de Guam para la aplicación y el ejercicio del derecho a la libre determinación del pueblo chamorro con miras a facilitar la descolonización de Guam, y que mantenga informado al Secretario General de los progresos que se logren al respecto;

2. *Exhorta* a la Potencia administradora a que tenga en cuenta la voluntad expresada por el pueblo chamorro, apoyada por el pueblo de Guam mediante su voto en el plebiscito de 1987 y en consonancia con las leyes de Guam; alienta a la Potencia administradora y al Gobierno del Territorio de Guam a que entablen negociaciones sobre esta cuestión y pide a la Potencia administradora que mantenga informado al Secretario General sobre los progresos que se logren al respecto;

3. *Pide* a la Potencia administradora que siga prestando asistencia al Gobierno elegido del Territorio para que éste pueda lograr sus objetivos políticos, económicos y sociales;

4. *Pide también* a la Potencia administradora que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, continúe el traspaso de tierras a los propietarios originales del Territorio;

5. *Pide además* a la Potencia administradora que siga reconociendo y respetando los derechos políticos y la identidad cultural y étnica del pueblo chamorro de Guam y que adopte todas las medidas necesarias para tener en cuenta las preocupaciones del Gobierno del Territorio respecto de la cuestión de la inmigración;

6. *Pide* a la Potencia administradora que preste su cooperación para establecer programas destinados expresamente a fomentar el desarrollo sostenible de las empresas y actividades económicas, teniendo en cuenta la función especial del pueblo chamorro en el desarrollo de Guam;

7. *Pide también* a la Potencia administradora que siga apoyando la adopción de medidas apropiadas por el Gobierno del Territorio para el fomento de la pesca comercial y la agricultura y otras actividades viables;

## VII. Montserrat

*Tomando nota* de que en 2001 se celebraron en el Territorio elecciones para el Consejo Legislativo, que llevaron al poder al gobierno del Nuevo Movimiento de Liberación Popular,

*Tomando nota también con interés* de las declaraciones formuladas por los representantes elegidos de Montserrat en el seminario para la región del Caribe celebrado

<sup>22</sup> Véase A/57/23 (Part I), cap. II, anexo, párr. 30. Véase el texto definitivo en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 23*.

en La Habana del 23 al 25 de mayo de 2001<sup>23</sup>, así como de la información sobre la situación política y económica del Territorio que proporcionaron en esa ocasión,

*Observando* que la última misión visitadora al Territorio fue enviada en 1982,

*Expresando su preocupación* ante las gravísimas consecuencias de la erupción volcánica que obligó a trasladar a tres cuartas partes de la población del Territorio a zonas seguras de la isla y a zonas fuera del Territorio, en particular Antigua y Barbuda y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, consecuencias que siguen afectando a la economía de la isla,

*Celebrando* que sigan prestando asistencia al Territorio los Estados miembros de la Comunidad del Caribe, en particular Antigua y Barbuda, que ha ofrecido refugio, empleo y acceso a servicios de educación y de salud a miles de personas que han abandonado el Territorio,

*Tomando conocimiento* de las medidas tomadas por la Potencia administradora y del Gobierno del Territorio para hacer frente a la situación de emergencia causada por la erupción volcánica, en particular la amplia gama de medidas de emergencia en favor de los sectores público y privado de Montserrat,

*Tomando conocimiento también* de las medidas coordinadas que adoptó el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de la asistencia brindada por el Grupo de las Naciones Unidas para la gestión de actividades en caso de desastre,

*Observando con preocupación* que un número considerable de habitantes del Territorio sigue viviendo en refugios debido a la actividad volcánica,

*Celebrando* que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo haya incluido al Territorio en su marco de cooperación subregional para los países de la Organización de los Estados del Caribe Oriental y Barbados correspondiente al período 2001-2003,

*Observando* que en 2001 se estableció la Comisión de Servicios Financieros de Montserrat, que se ocupa de la concesión de licencias y de la supervisión de todos los servicios financieros, con la excepción de los bancos nacionales,

1. *Pide* a la Potencia administradora que, teniendo presentes las opiniones del pueblo del Territorio expresadas mediante un proceso democrático, mantenga informado al Secretario General de los deseos y las aspiraciones del pueblo en relación con su estatuto político futuro;

2. *Exhorta* a la Potencia administradora, a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales y otras organizaciones, a que sigan prestando con carácter urgente ayuda de emergencia al Territorio a fin de aliviar las consecuencias de la erupción volcánica;

3. *Expresa su satisfacción* por el apoyo que ha prestado la Comunidad del Caribe para la construcción de viviendas en la zona fuera de peligro a fin de aliviar la escasez resultante de la crisis ambiental y humana provocada por la erupción del volcán Mont Soufrière, y por el apoyo material y financiero que ha proporcionado la comunidad internacional para aliviar el sufrimiento causado por la crisis;

---

<sup>23</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/56/23)*, cap. II, anexo, párr. 34.

4. *Expresa su satisfacción también* por el presupuesto para 2002 presentado por el Ministro Principal, que señaló que en 2001, por primera vez en siete años, la economía de Montserrat había registrado un crecimiento positivo del 0,4%, frente a una tasa negativa del 5,43% en 2000, y que la ejecución de varios proyectos importantes de obras públicas habían contribuido al crecimiento del sector de la construcción;

5. *Toma nota* de la declaración del Ministro Principal de que su Gobierno consideraría la posibilidad de obtener financiación adicional de fuentes que no fueran el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y que las principales fuentes que se estaban considerando eran el Banco de Desarrollo del Caribe y el Banco Europeo de Inversiones;

6. *Acoge con beneplácito* el establecimiento de la Comisión de Revisión de la Constitución para educar al público sobre la Constitución, determinar las opiniones de la población y formular recomendaciones a la Potencia administradora sobre los cambios que podrían contemplarse, de conformidad con las recomendaciones hechas por ésta en su Libro Blanco titulado “Asociación para el progreso y la prosperidad: Gran Bretaña y los territorios de ultramar”<sup>11</sup>;

### **VIII. Pitcairn**

*Teniendo en cuenta* las características singulares del Territorio de Pitcairn en lo que respecta a su población y superficie,

*Celebrando* que, por primera vez, un experto de Pitcairn haya participado en el seminario para la región del Pacífico celebrado en Nadi (Fiji) del 14 al 16 de mayo de 2002,

1. *Pide* a la Potencia administradora que, teniendo en cuenta las opiniones del pueblo del Territorio determinadas mediante procesos democráticos, mantenga informado al Secretario General de los deseos y las aspiraciones del pueblo en relación con su estatuto político futuro;

2. *Pide también* a la Potencia administradora que continúe prestando asistencia a fin de mejorar las condiciones económicas, sociales, educacionales y de otra índole de la población del Territorio;

3. *Exhorta* a la Potencia administradora a que continúe sus conversaciones con los representantes de Pitcairn sobre la mejor manera de respaldar la seguridad económica del Territorio;

### **IX. Santa Elena**

*Teniendo en cuenta* el carácter singular del Territorio, su población y sus recursos naturales,

*Observando* que una Comisión de Examen de la Constitución, nombrada a petición del Consejo Legislativo de Santa Elena, presentó un informe con sus recomendaciones en marzo de 1999 y que los miembros del Consejo las están examinando actualmente,

*Consciente* de que el Gobierno territorial creó en 1995 un organismo de desarrollo para fomentar la actividad comercial del sector privado en la isla,

*Consciente también* de las medidas adoptadas por la Potencia administradora y las autoridades del Territorio para mejorar las condiciones socioeconómicas de la

población de Santa Elena, particularmente en lo que respecta a la producción de alimentos, la persistente y elevada tasa de desempleo y las limitaciones del transporte y las comunicaciones, e instando a que continúen las negociaciones para permitir el acceso a la isla de Ascensión de vuelos comerciales fletados,

*Observando con preocupación* el problema del desempleo en la isla y señalando las medidas adoptadas conjuntamente por la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio para resolverlo,

1. *Acoge con beneplácito* la decisión de la Potencia administradora de examinar cuidadosamente las propuestas concretas relativas a la reforma constitucional que reciba de los gobiernos de los territorios, como señala en su Libro Blanco titulado “Asociación para el progreso y la prosperidad: Gran Bretaña y los territorios de ultramar”<sup>20</sup>;

2. *Pide* a la Potencia administradora que, teniendo en cuenta las opiniones del pueblo del Territorio determinadas mediante procesos democráticos, mantenga informado al Secretario General de los deseos y las aspiraciones del pueblo en relación con su estatuto político futuro;

3. *Pide también* a la Potencia administradora y a las organizaciones regionales e internacionales pertinentes que sigan apoyando al Gobierno del Territorio para que pueda hacer frente a los problemas que frenan el desarrollo socioeconómico, en particular la elevada tasa de desempleo y las limitaciones en materia de transporte y comunicaciones;

## **X. Islas Turcas y Caicos**

*Observando* que el Movimiento Democrático Popular fue elegido para asumir el poder en el Consejo Legislativo en las elecciones celebradas en marzo de 1999,

*Observando también* que el Gobierno del Territorio ha tomado medidas para fortalecer la gestión financiera en el sector público e incluso aumentar los ingresos,

*Observando con preocupación* que el Territorio es vulnerable al tráfico de drogas y otras actividades conexas, y que la inmigración ilegal plantea problemas,

*Destacando* la necesidad de que la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio sigan colaborando entre sí para combatir el tráfico de drogas y el blanqueo de dinero,

*Acogiendo con beneplácito* la evaluación del Banco de Desarrollo del Caribe, hecha en su informe de 2000, de que la economía del Territorio sigue siendo sólida y de que el aumento estimado del 8% de su producto interno bruto refleja el vigoroso crecimiento de los sectores del turismo y la construcción,

*Acogiendo también con beneplácito* la celebración en el Territorio, en enero de 2002, de la 14ª reunión de la Mesa de la Comunidad del Caribe, organización regional de la que el Territorio es miembro asociado,

1. *Pide* a la Potencia administradora que, teniendo en cuenta las opiniones del pueblo del Territorio determinadas mediante procesos democráticos, mantenga informado al Secretario General de los deseos y las aspiraciones del pueblo en relación con su estatuto político futuro;

2. *Invita* a la Potencia administradora a tomar plenamente en consideración los deseos e intereses del Gobierno y del pueblo de las Islas Turcas y Caicos en la administración del Territorio;

3. *Acoge con beneplácito* el establecimiento de la Comisión de Revisión de la Constitución para educar al público sobre la Constitución, determinar las opiniones de la población y hacer recomendaciones a la Potencia administradora sobre los cambios que podrían contemplarse, de conformidad con las recomendaciones hechas por ésta en su Libro Blanco titulado “Asociación para el progreso y la prosperidad: Gran Bretaña y los territorios de ultramar”<sup>20</sup>;

4. *Exhorta* a la Potencia administradora y a las organizaciones regionales e internacionales pertinentes a que sigan brindando asistencia para mejorar las condiciones económicas, sociales, educacionales y de otra índole de la población del Territorio;

5. *Exhorta también* a la Potencia administradora y al Gobierno del Territorio a que sigan cooperando para luchar contra los problemas relacionados con el blanqueo de dinero, el movimiento ilícito de fondos y otros delitos conexos, así como el tráfico de drogas;

6. *Acoge con beneplácito* el primer marco para la cooperación con el Territorio aprobado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para el período 1998-2002, lo cual, entre otras cosas, debería facilitar la elaboración de un plan nacional de desarrollo integrado que ponga en marcha procedimientos para determinar las prioridades nacionales de desarrollo en un plazo de 10 años, en particular en los sectores de la salud, la población, la educación, el turismo y el desarrollo económico y social;

## **XI. Islas Vírgenes de los Estados Unidos**

*Tomando nota con interés* de las declaraciones que formuló el representante del Gobernador de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos en el seminario para la región del Pacífico, celebrado en Nadi (Fiji) del 14 al 16 de mayo de 2002<sup>24</sup>,

*Observando* que el Gobierno del Territorio sigue interesado en ingresar como miembro asociado en la Organización de Estados del Caribe Oriental y como observador en la Comunidad del Caribe, y que ha pedido a la Potencia administradora que le delegue la autoridad para hacerlo,

*Observando también* que es necesario que el Territorio siga diversificando su economía,

*Observando asimismo* que el Gobierno del Territorio ha tomado iniciativas para promover el Territorio como centro extraterritorial de servicios financieros,

*Recordando* que en 1977 se envió al Territorio una misión visitadora de las Naciones Unidas,

*Observando* que el 11 de mayo de 2002 el Territorio celebró el Día Anual de la Amistad entre las Islas Vírgenes Británicas y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos con ceremonias oficiales que tuvieron lugar en St. Thomas,

<sup>24</sup> A/57/23 (Part I), cap. II, anexo, párr. 38. Véase el texto definitivo en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento No. 23*.

1. *Pide* a la Potencia administradora que, teniendo en cuenta las opiniones del pueblo del Territorio determinadas mediante procesos democráticos, mantenga informado al Secretario General de los deseos y las aspiraciones del pueblo en relación con su estatuto político futuro;

2. *Pide también* a la Potencia administradora que continúe brindando asistencia al Gobierno del Territorio para que pueda alcanzar sus objetivos políticos, económicos y sociales;

3. *Pide además* a la Potencia administradora que, cuando corresponda, facilite la participación del Territorio en diversas organizaciones, en particular la Organización de Estados del Caribe Oriental, la Comunidad del Caribe y la Asociación de Estados del Caribe;

4. *Observa con satisfacción* que gracias a las medidas que ha seguido tomando el Gobierno elegido del Territorio ha cedido la crisis fiscal, e insta a la Potencia administradora a que siga prestando toda la asistencia que necesite el Territorio para aliviar aún más la difícil situación económica mediante, entre otras cosas, la reducción de la carga de la deuda y la concesión de préstamos;

5. *Toma conocimiento con interés* de la entrada en vigor en 2001 del memorando conjunto de cooperación sobre el intercambio de bienes culturales entre el Territorio y Dinamarca, la antigua Potencia administradora del Territorio, como acuerdo paralelo al memorando de 1999 sobre la repatriación de documentos del período colonial danés, en conformidad con la Declaración y el Programa de Acción de Durban aprobado por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia el 8 de septiembre de 2001<sup>25</sup>, y pide a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que, en el marco de su programa de gestión de documentos y archivos, ayude al Territorio a llevar a cabo su iniciativa sobre archivos y bienes culturales;

6. *Destaca* que el Gobierno del Territorio se opone a la apropiación por parte de la Potencia administradora de las tierras sumergidas en aguas territoriales, habida cuenta de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre la propiedad y el control de los recursos naturales, incluidos los recursos marinos, por los pueblos de los territorios no autónomos, e insta a que se devuelvan esos recursos marinos al pueblo del territorio;

7. *Observa con preocupación* que, según el censo más reciente del Territorio, viven en la pobreza el 32,5% de la población del Territorio, el 47% de los niños de St. Croix y el 33% de los niños de St. Thomas.

\* \* \*

26. La Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) también recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de decisión siguiente:

---

<sup>25</sup> Véase A/CONF.189/12, cap. I.

## Cuestión de Gibraltar

La Asamblea General, recordando su decisión 56/421, de 10 de diciembre de 2001, y recordando asimismo que la declaración de Bruselas, acordada el 27 de noviembre de 1984 por los Gobiernos de España y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte<sup>26</sup> dispone, entre otras cosas, lo siguiente:

“El establecimiento de un proceso negociador a fin de solucionar todas sus diferencias sobre Gibraltar, así como promover, en beneficio mutuo, la cooperación en materia económica, cultural, turística, aérea, militar y medio ambiental. Ambas partes acuerdan que, en el marco de este proceso, serán tratadas las cuestiones de soberanía. El Gobierno británico mantendrá plenamente su compromiso de respetar los deseos de los gibraltareños tal y como establece el preámbulo de la Constitución de 1969,”

toma nota de que, en el marco de ese proceso, los Ministros de Asuntos Exteriores de España y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte celebran reuniones anuales alternativamente en ambos países, las más recientes de las cuales tuvieron lugar en Barcelona el 20 de noviembre de 2001 y en Londres el 4 de febrero de 2002, e insta a ambos Gobiernos a proseguir sus negociaciones con objeto de llegar a una solución definitiva del problema de Gibraltar a la luz de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y de conformidad con el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas.

---

<sup>26</sup> A/39/732, anexo.